



Resolución Ministerial

N° 110-2025-MIMP

Lima, 18 de marzo de 2025

VISTOS, la Nota N° D000093-2025-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; la Nota N° D000564-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe N° D000106-2025-MIMP-OAS-CEC de la Coordinación de Ejecución Contractual; el Informe N° D000222-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala, entre otros aspectos, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señala que una de las funciones de la Ministra es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, la Titular del MIMP delegó facultades y atribuciones en el/la titular de la Secretaría General, el/la titular de la Oficina General de Administración y el/la titular de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente, en materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, con el objeto de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa del MIMP;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP se modifica, entre otros el numeral 2.2 del artículo 2 la Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por DIAZ VALVERDE Jessyca FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2025 18:56:46 -05:00



Firmado digitalmente por JHONG GUERRERO Maria Isabel FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2025 12:22:10 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA CHAVEZ Sonia Elaine FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2025 12:09:47 -05:00

N° 003-2024-MIMP; delegándose en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinadas facultades y atribuciones asignadas a la Titular de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en consideración a la normativa citada en la referida Resolución Ministerial;

Que, al respecto, el literal x) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP, delega al/la titular de la Oficina General de Administración, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de *“Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria”*;

Que, mediante Nota N° D000093-2025-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración remite a la Secretaría General, la Nota N° D000564-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la cual sustenta con el Informe N° D000106-2025-MIMP-OAS-CEC elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual; que con el objeto de agilizar y optimizar la gestión administrativa de la Entidad en materia de contrataciones del Estado, se propone la modificación del literal x) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP, a fin de incorporar la aprobación de modificatorias al contrato cuando impliquen el incremento del precio de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a las formalidades y requisitos establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° D000222-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP modificada por la Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP y la Resolución Ministerial N° 004-2025-MIMP; toda vez que, estima que no existe impedimento de carácter legal respecto de la propuesta para actualizar la delegación de facultades de la Oficina General de Administración en materia de contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley



Resolución Ministerial

de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal x) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP y la Resolución Ministerial N° 004-2025-MIMP, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

2.2 En materia de contrataciones del Estado:

(...)

x) *Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, inclusive cuando impliquen el incremento del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria.”*

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny
Esther FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 19:27:37 -05:00

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables